

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas 5
 seis — — — — — 10
 Anuncios particulares, la línea 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas 6'25
 seis — — — — — 12'50
 Número suelto 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibó del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Inantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

247

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO DE FOMENTO MINAS

No habiéndose recurrido dentro del plazo legal de las providencias de este Gobierno fechas 15 y 16 de Diciembre próximo pasado, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 151, correspondiente al día 18 del indicado mes, declarando cancelados sin curso y fenecidos los expedientes de las minas tituladas Nuestra Señora del Carmen, núm. 360; Santa Rita, número 367 y Mina Mauricio, número 369 de registro respectivamente, sitas las dos primeras en el término municipal de Bernúy de Porreros y la restante en el de Otero de Herreros; con esta fecha y de conformidad con lo que dispone el párrafo tercero del artículo 55 del Reglamento vigente de minería, he dictado nuevas providencias en los expedientes respectivos declarando francos y registrables los terrenos que comprendan las diez, veinte y ciento cuarenta y cuatro pertenencias demarcadas para las citadas minas Nuestra Señora del Carmen, Santa Rita y Mina Mauricio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo

que preceptúa el artículo antes mencionado, debiendo significar al propio tiempo que la hora de presentación de solicitudes para la concesión de registros mineros en el Negociado correspondiente, es de las nueve á las catorce, y en cuanto á las declaradas francas y registrables se admitirán nuevas solicitudes según previene el artículo primero del Real decreto de 18 de Abril de 1913, en los dos días siguientes á los ocho que según dispone el artículo 149 del Reglamento vigente de Minería de 16 de Junio de 1905 han de transcurrir á este efecto desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Segovia, 3 de Febrero de 1915.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

256

Gobierno civil de la provincia de Segovia
SECRETARÍA

En el *Boletín oficial* número 134, correspondiente al día nueve de Noviembre último, aparece inserta la Real orden circular fecha seis del expresado mes, interesando que por los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se diera el más exacto cumplimiento á la formación del Censo del ganado caballar y mular que había de dar principio en primero del pasado, y como quiera que á pesar de esta orden y de la comunicación impresa dirigida fecha 17 de Noviembre anterior, en la que se acompañaba al efecto las hojas impresas correspondientes, no han cumplido el servicio los de los pueblos que á continuación se expresa; he acordado prevenir á los respectivos Alcaldes y Secretarios, que si en el improrrogable plazo de diez días á contar desde la publicación de esta circular, no remiten á este Gobierno los dos estados resumen (formulario núm. 2.) que dispone la regla 6.^a de las instrucciones contenidas en el oficio de remi-

sión, nombraré comisionado plantón para que pase á recogerlos, siendo por cuenta y del peculio particular de los repetidos señores Alcaldes y Secretarios el pago de las dietas que hubiere de devengar el citado comisionado.

Segovia, 3 de Enero de 1915.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

PUEBLOS QUE SE CITAN

- Adrados
- Aguilafuente
- Aldealcorbo
- Aldealengua de Pedraza
- Aldeanueva de la Serrezuela
- Aldeanueva del Codonal
- Año
- Aragoneses
- Arañuetes
- Arevalillo
- Ayllón
- Balisa
- Basardilla
- Bercial
- Bernardos
- Bernúy de Coca
- Bernúy de Porreros
- Caballar
- Cabañas
- Cabezueta
- Cantalejo
- Carbonero el Mayor
- Cascajares
- Castillejo de Mesleón
- Castro de Fuentidueña
- Castroserna de Arriba
- Cerezo de Abajo
- Cerezo de Arriba
- Cobos de Fuentidueña
- Cobos de Segovia
- Coca
- Codorniz
- Collado Hermoso
- Corral de Ayllón
- Cozuelos
- Cubillo
- Cuéllar
- Cuevas de Provanco
- Chatún
- Domingo García
- Duratón
- Escalona
- Estebanvela
- Fresneda de Cuéllar
- Fresno de Cantespino
- Fresno de la Fuente
- Frumales
- Fuente de Santa Cruz
- Fuente el Olmo de Fuentidueña
- Fuente el Olmo de Iscar

- Fuentemilanos
- Fuentepiñel
- Fuentesauco
- Fuentes de Cuéllar
- Fuentesoto
- Gallegos
- Grado
- Hinojosas
- Honrubia
- Hontalbilla
- Labajos
- Laguna de Contreras
- Laguna Rodrigo
- Laguilla
- Lastras de Cuéllar
- Lastras del Pozo
- Linares
- Lovingos
- Madrona
- Marazoleja
- Martín Miguel
- Martín Muñoz de las Posadas
- Marugán
- Matilla (La)
- Montejo de Arévalo
- Montejo de la Vega de la Serrezuela
- Montuenga
- Moraleja de Cuéllar
- Mozoncillo
- Muñopedro
- Muñoveros
- Navafria
- Navalilla
- Navas de Oro
- Navas de San Antonio
- Negredo
- Orejuna
- Ortigosa del Monte
- Otero de Herreros
- Paradinas
- Pedraza
- Pelays
- Pinilla-Ambroz
- Pradales
- Puebla de Pedraza
- Rapariegos
- Rebollo
- Riaza
- Ribota
- Roda
- Salceda
- San Cristóbal de la Vega
- Sangarcía
- San Idefonso
- San Miguel de Bernúy
- Santibáñez de Ayllón
- Santiuste de San Juan Bautista
- Santo Domingo de Pirón
- Sequera de Fresno
- Serracín
- Siguero
- Sigueruelo
- Sotillo
- Sotosalvos

Tabladillo
Torreadrada
Torrecaballeros
Torrecilla del Pinar
Turégano
Urueñas
Valdesimonte
Valtiendas
Valle de Tabladillo
Vallado
Valleruela de Pedraza
Vegafria
Veganzones
Villacastin
Villacorta
Villagonzalo
Villar de Sobrepeña
Villaverde de Iscar
Villeguillo
Villoslada
Yanguas
Zamarramala

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

Según me comunica el Excelentísimo Sr. General Gobernador militar, á las once horas del día de mañana y en el polígono de escuelas prácticas de la Academia de Artillería, se efectuarán por el Parque Central de esta Plaza, las pruebas de dos ametralladoras Vickers.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Segovia, 4 de Febrero de 1915.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Segovia y el Juez de primera instancia de esa capital, de los cuales resulta:

Que en 2 de Marzo de 1914, D. Manuel Gutiérrez, como albacea del Conde de las Encinas, interpuso demanda de interdicto de recobrar la posesión contra D. Francisco Ortega, Coronel Director de la Academia de Artillería, exponiendo que por haber éste obtenido del Ayuntamiento de Segovia la concesión gratuita de dos cuartillos de agua por segundo construyó éste un acueducto de conducción en terrenos del demandante.

Que el Gobernador, á instancia de dicho Coronel Director, de acuerdo con la Comisión provincial, entabló la cuestión de competencia, fundándose:

En que el Director, al hacer el trazado del acueducto, se limitó á usar del derecho que le fué concedido por el Ayuntamiento y en la forma dispuesta:

En que contra las disposiciones de los Ayuntamientos en materia de su propia competencia no se admiten interdictos, siendo su competencia la dirección de los intereses peculiares del vecindario, y entre ellos el surtido de aguas;

En que el artículo 173 de la ley de Aguas concede la servidumbre forzosa de acueducto; y

En que el artículo 252 de dicha ley dice que contra las providencias dictadas por la Administración en materia de aguas no se admiten interdictos:

Que tramitado el incidente, el Juzgado mantuvo su jurisdicción, alegando:

Que no era aplicable disposición alguna de la ley de Aguas, puesto que la demanda no se dirige contra acuerdo del Ayuntamiento que afecte á la concesión:

Que tampoco eran aplicables las disposiciones de la ley Municipal que afectaban á la conservación de los caminos, y si sólo las que regulan la propiedad y posesión, como tampoco la cualidad de funcionario público del demandado, que sería apreciada por el Juzgado en tiempo y forma:

Que la Sala segunda de la Audiencia Territorial de esta Corte confirmó el auto, añadiendo á dichas razones que no consta se hubiesen cumplido los trámites exigidos en la ley de Expropiación forzosa:

Que el Gobernador, de acuerdo con lo nuevamente informado por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el artículo 10 de la Constitución que dice:

«Nadie podrá ser privado de su propiedad sino por Autoridad competente, por causa justificada de utilidad pública, previa siempre la correspondiente indemnización.

Si no precediese este requisito, los Jueces ampararán, y en su caso reintegrarán en su posesión al expropiado.»

Visto el artículo 4.º de la ley de Expropiación forzosa, que dice:

«Todo el que sea privado de su propiedad sin que se hayan llenado los requisitos expresados en el artículo anterior, podrá utilizar los interdictos de retener y recobrar para que los Jueces amparen y en su caso reintegren la posesión al indebidamente expropiado.»

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo del interdicto entablado por don Manuel Gutiérrez contra el Director de la Academia de Artillería, por haber tendido éste un acueducto en tierra de la propiedad del demandante.

2.º Que el interdicto planteado no contraría los acuerdos del Ayuntamiento de Segovia en materia de su competencia, puesto que no hubo acuerdo sobre la dirección que había de llevar el acueducto, ni aunque lo hubiera habido sería para ello competente dicho Ayuntamiento.

3.º Que el presente interdicto no obsta á la concesión otorgada por el Ayuntamiento de Segovia, por lo que las disposiciones de la ley de Aguas son inaplicables al caso presente.

4.º Que no habiéndose seguido en

este caso los trámites exigidos en la ley de Expropiación forzosa, es procedente el interdicto, con arreglo á lo dispuesto en los artículos citados en los Vistos.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á dieciséis de Enero de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

(Gaceta del 20 de Enero de 1915.)

246

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Segovia

CONSUMOS.—CIRCULAR

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 324 del Reglamento de Consumos vigente, la Oficina de mi cargo llama la atención de las Corporaciones municipales de esta provincia, acerca del deber ineludible en que se hallan de satisfacer el importe del actual primer trimestre de su cupo anual de Consumos, dentro del trimestre corriente; en la inteligencia de que dejando incumplida la anotada obligación, serán declarados responsables personalmente los señores Alcaldes y Concejales de los descubiertos que se harán efectivos por la vía de apremio, sin perjuicio de enviar Comisionados con dietas á cargo de los Ayuntamientos morosos, para que examinen la contabilidad de los mismos.

Segovia, 2 de Febrero de 1915.—El Administrador de Propiedades, Francisco Alamán.

200

Servicio de Avance Catastral de la provincia de Segovia

DIRECCIÓN.—ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas, en el término municipal de Escobar, que terminada la caracterización de parcelas de orden físico y jurídico fiscal, de modo provisional, para cumplimentar lo prevenido en el artículo 14 y siguientes del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, vigente para la ejecución del Avance Catastral, se previene que bien por los interesados ó por personas debidamente autorizadas, se personen en la Casa Ayuntamiento del mencionado Escobar desde el 17 al 31 del próximo mes de Marzo y horas de nueve de la mañana á las cinco de la tarde, para la entrega, firma y recogida de hojas declaratorias, especificando á continuación la vecindad de los propietarios, según los datos facilitados por los peritos prácticos nombrados por la Junta pericial.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN y con el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Dirección reglamentariamente; siendo ya los propietarios por su abandono é indiferencia, los responsables de cuantos entorpecimientos y dificultades pudieran sufrir, para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 26 de Enero de 1915.
—M. Magaz.

Relación de propietarios del término municipal de Escobar

Ayuntamiento
Alejandro Barroso
Ana Higuera
Angel Marcos Niño
Agustín Gil Manrique
Bonifacio Martín Rubio
Cándido Merino Gil
Carlos Moreno Fuentes
Clemente Merino Rodas
Clemente Merino Fuentes
Clemente Merino Marcos
Carlos Velasco Parra
Casto Manrique
Domingo Alvaro Valle
Ejido del Pueblo
Eustaquio de Andrés
Eustaquio Francisco
Eustaquia Francisco Monedero
Eladio Gil Merino
Eustaquio Guedán Gil
Félix Fuentes Sanz
Félix López García
Florencio Martín Rubio
Frutos Cardiel
Francisco Martín Rubio
Gumersindo Gallego González
Gregorio Bernuy Roda
Gregorio Yuste Rubio
Ignacio Guedán Gil
Ignacio Guedán Miguel
Juan López Cardiel
Julián Gil Merino
Juana Cardiel de Andrés
Mariano Riópérez
Mariano Martín Rubio
Nicomedes González Higuera
Narciso Martín Rivas
Narciso Martín Rubio
Nicasio Martín Rubio
Nicomedes Guedán
Pedro Arribas Ruiz
Plácido Gil Galindo
Pedro Higuera
Pedro Ruiz
Pablo Pastor
Régino Marcos Cuadrado
Serapio Bernabé González
Santiago López Frutos
Santiago Niño Martín
Sotero Garzón
Tomás Postigo
Teodoro Riópérez
Tierra de la Virgen
Valentín Martín Rubio
Victorio Portillo Cardiel
Victoria González Higuera

Cantimpalos

Antonio Redondo
Arturo Matarranz
Andrés Herranz
Baldomero Pinela
Bernardino Llorente
Bonifacio Arribas
Bartolomé Alvarez
Benjamín Serrano Torres
Bernardino Pinela
Bernardino Gil Merino
Ciriaco de Andrés
Ciriaco Fuentes
Deogracias Heredero

Dionisio de Andrés
Doroteo Fuentes
Ezequiel Matarranz
Esteban Gómez
Eloy Rubio Romano
Estanislao Postigo
Felipe Borreguero
Francisco Martín Fuentes
Francisco Valle Migueláñez
Florentino Gómez
Fidel Romano
Francisco Rubio
Galo Romano
Herederos de Idefonso Sanz
Herederos de Felipe Sanz
José Hernando Pastor
Juliana Bernabé
Isidoro Gil de Antonio
Juan Cardiel Martín
Juan Garrido
Luis Palomo
Manuel Guedán
María Guedán Gil
Mariano Postigo
Manuel Postigo
Mariano Burgos
Micaela Hernando
Mariano Garrido
Nicasio Gómez Palomo
Pablo Fuentes
Petra de Andrés
Pedro Roda Manrique
Pablo Roda Manrique
Pedro Higuera
Pablo Ceballos
Pedro Garrido
Pío Gil
Salustiano Gil
Teodoro Higuera
Victoriano Bernabé
Vicente Pinela
Victoriano Camilo
Victoriano Burgos
Victoriano García

Escarabajosa

Eleuterio Martín Perlado
Eugenio Martín Perlado
Herederos de Modesta González
Idem de Bernardino Rubio
Isabel Gil Merino
Sotero García

Cabañas

Isaac Manrique
Juana Cardiel
Lorenza Fuentes Sanz
Mariano Valle
Víctor Cardiel
Zacarías Matarranz

Los Huertos

Ciriaco Gil Merino

Madrid

Benito González de Córdoba

Mozoncillo

Eugenio Escorial

Pinillos

Abdón Gómez
Bernardo Torrego
Celestino Merino Gil
Cirilo Cardiel
Domingo Gómez
Felipe Heredero
Faustino Yuste
Gregorio Gómez
Hermógenes Torrego
Isidoro Niño
Luis Sanz
Mariano de Marcos
Mateo de Marcos
Manuel Higuera
Mariano Llorente
Nicolasa Medialdea
Nicomedes Medialdea
Pedro Castellanos
Pío Gómez Higuera
Simeón Heredero
Santiago Gómez
Telesforo Yuste
Victoria González

Otones

Bonifacio Martín Perlado
Dimas Gómez Roda
Fermina Martín Rubio
Victoriano Martín Perlado

Peñasrubias

Miguel Encina (mayor)

Parral

Isidoro Romano
Narciso Romano

Segovia

Gregorio Alvarez
Herederos de Manuel Bernabé
Julián González Calvo

Villovela

Benigno Martín
Casto Manrique
Julio Manrique
León Valle
Norberto Villanueva
Plácido Manrique

Propietarios de Pinillos

Antonio Matesanz
Agustina Domínguez
Abdón Gómez
Apolinar Roda
Alejandro Barroso
Ambrosio Zamorra
Angel Roda
Antonio Pascual
Bernardo Torrego
Bernardino Llorente
Bernardino Pinela
Basilisa Gil
Ciriaco Postigo
Carlos Merino
Cándido Martín
Celestino Merino
Doroteo Fuentes
Dionisio de Andrés
Domingo Gómez
Emilio Pastor
Ezequiel Matarranz
Eustaquio Guedán
Francisco Hernando
Fausto Encina
Faustino Yuste
Faustino Fuentes
Francisco Martín
Fernando Herranz
Fidel Postigo
Félix López
Francisco Rubio
Gregorio Postigo
Gregorio Gómez
Herederos de Severiano Castellanos
Juan Heredero
Jorge Heredero
Luis Sanz Gil
Mariano Roda
Mariano Bernabé
Mariano Postigo
Miguel Merino
Mariano Marcos
Marcelino Postigo
Nicomedes González
Plácido Gil
Pío Gómez
Pedro Alvarez
Pedro Garrido
Santiago Gómez
Simón Heredero
Trifón Matarranz
Trifón Pascual
Teodoro Ríopérez
Telesforo Yuste
Vicenta Gómez
Vicente Palomo
Victoria González
Victoriano Burgos

Cantimpalos

Antonio Redondo
Arturo Matarranz
Anastasio Pinela
Ciriaca de Andrés
Cirilo Cardiel
Ceferino Hernando

Deogracias Heredero
Estanislao Postigo
Emilia Hernando
Florencio Martín
Galo Romano
Herederos de Mannel Bernabé
Idem de Ambrosio Postigo
Idem de Catalina Sanz
Idem de Pablo Escorial
Hilario Postigo
Isabel Yubero
Ignacio Guedán
Isidoro Gil
Juan Cardiel
Julián Pascual
Juliana Bernabé
Juliana Bernabé Pastor
Luis Postigo
Manuel Guedán
Manuel Bernabé
Marcos Palomo
Nicasio Gómez
Nicanor Gil
Pedro Llorente
Pablo Fuentes
Pablo Ceballos
Pío Gil
Pablo Roda
Pedro Roda
Pedro Burgos
Salustiano Gil
Santiago Germíez
Tomás Postigo
Vicente Pinela
Víctor García

Mozoncillo

Eugenio Escorial

Turégano

Justa Adrados

Segovia

María Postigo

Cabañas

Hermógenes Torrego
Santos Martín

Mata de Quintanar

Remigio Galindo

Madrid

Silverio Moreno
Viuda de Francisco Tovar
Condesa de Tebas
Marquesa de Almenara Alta

Propietarios de Peñasrubias

Ayuntamiento
Antonio López Encina
Alejo Torrego
Agustina López
Antonio Encina
Baldomero Muñoz
Bernardino Gil
Castor López
Dionisio López
Dionisio Muñoz
Deogracias
Estado
Estanislao Ramos
Herederos de Isidoro Lucía
Isabel Azpiroz
Juan López Encina
Juan Encina López
Miguel Lucía
Miguel Encina
Miguel Encina López
Miguel Sanz
Miguel Lucía
Bernardino Gil
Miguel Encina Sanz
Mamerto López
Mateo Mardomingo
Norberto López
Nicolasa Muñoz
Narciso
Pío López Encinas
Pedro López Encina
Pedro Lucía
Pedro Gil
Saturnino Martín
Valentín Luquero

Losana

Basilio Lucía López

Torreiglesias

Bernabé Gil
Marcelino López
Marcelino Encinas

Adrada

María López

Otones

Juanillo

Turégano

Isabel López
Isabel Rodríguez
Gregorio Valtarra
Gregorio Alvarez
Gabriel Rodríguez

Escobar

Félix Fuentes
Regino Marcos

Parral

Gervasio López

Segovia

Felipa Carretero
Herederos de Baldomero Ayuso

Madrid

Herederos del Conde de Alpuente
Condesa de Bornos
Herederos de José Cortina

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios,
de los pueblos que á continuación se
relacionan y que se publican en
este BOLETIN OFICIAL, en cumpli-
miento de lo dispuesto en el artículo
29 de la ley de Senadores de 8 de
Febrero de 1877

190

Ayuntamiento de Aldeanueva de la Se-
rrezuela

CONCEJALES

D. Nicolás Carravilla Melero
» Antonio Melero Parra
» Pascual Melero Sanz
» Francisco Velázquez Redondo
» Angel Melero Páez
» Pedro Páez Parra

CONTRIBUYENTES

D. Martín Sanz Melero
» Narciso Páez Melero
» Gregorio Carravilla Melero
» Policarpo Parra Hernando
» Miguel Serrano Plaza
» Feliciano Carravilla Cornejo
» Ignacio Melero Parra
» Prudencio Velázquez Abad
» Pablo Perlado Melero
» Domingo Parra Melero
» Luis Peña García
» Mariano Melero Sanz
» Juan Sanz Melero
» Agapito Puebla Parra
» Mariano Parra Abad
» Santiago Carravilla Heredero
» Sergio Parra Melero
» Felipe Puebla Bartolomé
» Urbano Llorente de Domingo
» Benito de Domingo Sacristán
» Tomás Parra Llorente
» Quintín Llorente González
» Agustín Melero Hernando
» Mariano Melero Abad

Aldeanueva de la Serrezuela, 25 de
Enero de 1915.—El Alcalde, Nicolás
Carravilla.

191

Ayuntamiento de La Salceda

CONCEJALES

- D. Antonio Velasco Sanz
 » Nicolás Baeza Ortega
 » Hermenegildo Avila
 » Juan de Andrés Fernández
 » Víctor Gómez Sanz

CONTRIBUYENTES

- D. Hipólito Velasco Sanz
 » Lucio Cantalejo González
 » Francisco Páez Hernando
 » Eugenio Contreras Gómez
 » Aniceto Páez Sanz
 » Domingo Gómez Andrés
 » Manuel García Sanz
 » Bernardo Pecharrmán
 » Frutos González Cácero
 » Jerónimo Hernando González
 » Hipólito Cantalejo Sanz
 » Cipriano Hernando González
 » Eugenio Gómez y Gómez
 » Angel García Sanz
 » Basilio González Sanz
 » Vicente González Cácero
 » Román Ramos Ortega
 » Manuel García Gómez
 » Basilio Pecharrmán
 » Millán Zamarró Sanz
 » Santos Gómez González
 » Sebastián Baeza Ortega
 » Antolín Hidalgo San Felipe
 » Andrés Sanz González

La Salceda, 21 de Enero de 1915.—
 El Alcalde, Antonio Velasco.

211

Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza

CONCEJALES

- D. Román Santos Martín
 » Donato Sanz Contreras
 » Florentino Alvaro Santos
 » Domingo Martín Ruiz
 » Vicente Santiuste Martín
 » Juan Ruiz Santos
 » Miguel Ayuso García

CONTRIBUYENTES

- D; Basilio Esteban Cantalejo
 » Julián García Revenga
 » Julián Alvaro Barrio
 » Raimundo Cantalejo Santos
 » Antonio González Contreras
 » Juan Esteban Clemente
 » Jacinto Revenga Egidio
 » Manuel González Borreguero
 » Francisco García Revenga
 » Matías Baeza Arribas
 » Mariano Lafore Revenga
 » Mariano Martín Ruiz
 » Vicente García Martín
 » Andrés Borreguero González
 » Pedro Hernanz Martín
 » Julián Revenga Egidio
 » Gabriel Egidio Martín
 » Gabriel González Martín
 » Mariano González de Frutos
 » José Hernando Virseda
 » Rafael Yagüe Míguez
 » Fermín Arribas Enebral
 » Benito Yagüe Egidio
 » Antonio Pascual Montes
 » Pedro Baeza Márquez
 » Francisco Esteban Alvaro
 » Juan Martín Cantalejo
 » Angel Gómez Llorente
- Santiuste de Pedraza, á 27 de Enero
 de 1915.—El Alcalde, Román Santos.

212

Ayuntamiento de Hontoria

CONCEJALES

- D. Gabriel Pascual Rincón
 » Severiano Matesanz Rodríguez
 » Calixto Matesanz de Frutos
 » Victoriano Matesanz de Frutos
 » Mariano Pascual Mateos
 » Angel Jiménez Sánchez

CONTRIBUYENTES

- D. Lino Fernández González
 » Serapio Pascual Miguel
 » Paulino Escolar Llorente
 » Pablo Isabel Matesanz
 » Pedro Mingorría de Andrés
 » Angel de Frutos Sanz
 » Victoriano Prieto Mateos
 » Martín Matesanz Nogales
 » Antonio Hernando Rincón
 » Francisco Yagüe de Frutos
 » Tomás Pascual Mateos
 » Juan de Frutos García
 » Esteban Martín Sanz
 » Pedro Matesanz Rueda
 » Manuel Rueda Matesanz
 » Pedro Rueda Berrocal
 » Julián del Alamo Cañas
 » Guillermo Peinador González
 » Hipólito Prieto Pascual
 » Domingo de Frutos García
 » Zacarías Cañas Pascual
 » Eleuterio Sastre García
 » Pedro Cañas Pascual
 » Gabino Cañas Pascual

Hontoria, 29 de Enero de 1915.—El
 Alcalde, Gabriel Pascual.

238

Alcaldía de Migueláñez

Don Eustaquio Herranz Herranz, Al-
 calde Presidente del Ayuntamiento
 de Migueláñez.

Hago saber: Que ignorándose el
 actual paradero del mozo Angel Apa-
 ricio, hijo natural de Nicolasa Apa-
 ricio Herranz, que nació en Bernardos
 el uno de Marzo de 1894; y habiendo
 sido incluido en el alistamiento de
 este municipio en el acto de su recti-
 ficación como comprendido en el nú-
 mero 1.º del artículo 34 de la ley
 de Reclutamiento vigente, se le cita
 por el presente para que concurra á
 estas Casas Consistoriales á los si-
 guientes actos:

1.º A la rectificación definitiva y
 cierre de dicho alistamiento que tendrá
 lugar el día 14 del actual y hora de
 las diez.

2.º Al acto del sorteo que se cele-
 brará el día 21 del corriente mes á
 las siete.

3.º A la clasificación y declaración
 de soldados que tendrá lugar el día 7
 de Marzo á las nueve.

En caso de no comparecer, será de-
 clarado prófugo.

Migueláñez, á 1.º de Febrero de
 1915.—El Alcalde, Eustaquio Herranz.

237

Alcaldía de El Espinar

Para cumplimiento del artículo 29
 de la Instrucción de 24 de Enero de
 1905, quedan expuestos en la Secre-
 taría de este Ayuntamiento, los plie-
 gos de condiciones para la enajenación
 de dos parcelas de terreno sobrantes
 de la vía pública en el grupo de po-
 blación de esta villa, á fin de que du-
 rante el plazo de diez días, contados
 desde el de la fecha, puedan presen-
 tarse las reclamaciones que sean pro-
 cedentes.

El Espinar, á 1.º de Febrero de
 1915.—El Alcalde accidental, Cán-
 dido Esteban.

234

Alcaldía de Fresno de Cantespino

Terminado el proyecto de reparto
 que la Junta municipal de este Distri-
 to ha formado para satisfacer al Es-
 tado, el impuesto nuevamente creado
 sobre el consumo de alcoholes, aguar-
 dientes y licores, se expone al público
 por el plazo de ocho días, en la Secre-
 taría de este Ayuntamiento, para que
 durante dicho plazo, puedan los ve-
 cinos de este distrito municipal exa-
 minarle y formular reclamaciones.

Fresno de Cantespino, 29 de Enero
 de 1915.—El Alcalde, Carlos Fer-
 nández.

236

Alcaldía de Sequera de Fresno

Por dimisión voluntaria del que fué
 agraciado el día seis del actual, se halla
 vacante la plaza de médico titular de
 este pueblo y sus anejos Aldeanueva
 del Monte y Barahona, distantes de la
 matriz dos kilómetros de buen camino;
 dotada esta plaza con el sueldo anual
 de setecientas cincuenta pesetas, pa-
 gadas por trimestres vencidos de los
 fondos municipales de este pueblo y
 Aldeanueva del Monte, por la asisten-
 cia de veinte familias pobres y casos
 de oficio. El agraciado podrá contratar
 las igualas con ciento treinta familias
 acomodadas de que consta el partido,
 ascendiendo éstas con la titular á tres
 mil quinientas pesetas. Los aspirantes
 presentarán sus solicitudes acompa-
 ñadas del título profesional en esta
 Alcaldía, durante los treinta días si-
 guientes de haberse inserto el presente
 en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Sequera de Fresno, á 30 de Enero
 de 1915.—El Alcalde, Julián Martín
 Román.

243

*Juzgado de primera instancia é
 instrucción de Santa María de
 Nieva*

Don Amado Salas Medina Rosales,
 Juez de instrucción de Santa María
 de Nieva y su partido.

Hago saber: Que para hacer efec-
 tivas las responsabilidades que pue-
 dan declararse procedentes en la causa
 que se siguió en este Juzgado con el
 número 32 de 1914, contra Mariano
 Burgos Agüero y otros, por homi-
 cidio, á petición del administrador de
 los frutos embargados á dicho pro-
 cesado, para evitar su deterioro se
 sacan éstos á pública subasta, por
 segunda vez y con la rebaja del cá-
 torce por ciento sobre la tasación que
 luego se dirá, los siguientes bienes
 que con su tasación se expresarán:

1. Treinta y tres fanegas de al-
 garrobas, ó sean 1.344 kilogramos de
 dicho grano; tasadas en 335 pesetas.

2. Cuarenta y cinco fanegas de
 cebada, ó sean 1.462 kilogramos de
 dicho grano; en 371'32 idem.

3. Ocho fanegas y cinco celemines
 de centeno, ó sean 346 kilogramos de
 dicho grano; en 86'62 idem.

4. Dos fanegas y tres celemines
 de avena, ó sean 58 kilogramos de
 dicho grano; en 16'82 idem.

5. Nueve carros y medio de paja
 de trigo, ó sean 4.370 kilogramos de
 dicha paja; en 54'62 idem.

6. Tres carros de paja de cebada,
 ó sean 1.035 kilogramos de dicha paja.
 en 11'90 idem.

7. Dos carros de paja de guisantes,
 ó sean 690 kilogramos de dicha paja;
 en ocho, sesenta y dos idem.

8. Siete carros de paja de alga-
 rrobas, ó sean 3.925 kilogramos de
 dicha paja; en 56'25 idem.

9. Un carro de paja de centeno,
 avena y algarrobas, digo garbanzos,
 ó sean 345 kilogramos de dicha paja;
 en tres idem.

10. Un carro de paja de centeno,
 ó sean 345 kilogramos de dicha paja;
 en dos, cincuenta idem.

Cuyo remate tendrá lugar en la
 Sala Audiencia de este Juzgado el
 día veinte del actual y hora de las
 once, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no existen pliegos de con-
 diciones por no haber sido presentados
 por el administrador á pesar de haber
 sido requerido por dos veces.

2.ª Que se admitirán posturas por
 el total ó por cada especie de frutos
 subastados pero como mínimo por el
 tipo de su tasación con la rebaja in-
 dicada.

3.ª Que para tomar parte en la
 subasta, deberán los licitadores con-
 signar sobre la mesa del Juzgado ó
 Establecimiento destinado al efecto,
 el diez por ciento del tipo de tasación
 con la rebaja indicada, sin cuyo re-
 quisito no serán admitidas, y será
 preferible en igualdad de circunstan-
 cias el que se quede con la mayor
 parte ó totalidad de los bienes subas-
 tados, y que el remate podrá hacerse á
 calidad de ceder.

Dichos bienes se encuentran en po-
 der del Administrador Depositario,
 Ambrosio Burgos Sánchez, vecino de
 Cobos de Segovia, donde serán exhi-
 bidos á las personas que lo deseen.

Dado en Santa María de Nieva, á
 primero de Febrero de mil novecien-
 tos quince.—Amado Salas.—El Secre-
 tario, Pedro M. Núñez.

SE VENDE

un fuelle de fragua en buenas con-
 diciones.

Para tratar, con su dueño, Bal-
 tasar Blanco, en Basardilla.